

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/1161 *Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, proceso de estabilización.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal para el año 2020 (BOP núm. 231 de 2 de diciembre de 2020), se ha aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo del 2021, la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante en esta Corporación, de la plantilla de personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

Bases y convocatoria para la provisión de una Plaza de Auxiliar de Biblioteca proceso de Estabilización

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal para el año 2020, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 231 de fecha 2 de diciembre de 2020, cuyas características son:

PERSONAL LABORAL

AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Núm. de plazas: 1

Grupo: C2

Categoría: Auxiliar de Biblioteca.

Forma de acceso: Libre

Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal.

Segunda.- Modalidad del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. El puesto actualmente se desempeña a tiempo parcial, sin perjuicio de que por razones organizativas se acuerde la modificación del contrato, con ampliación o reducción de la jornada. En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o

instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Tercera.- Condiciones de los Aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) Titulación. Los aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Se cumplimentará una Instancia General, accediendo a la dirección <https://jimena.sedelectronica.es/info.0>, o recogiénola en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Jimena para su tramitación electrónica, que se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena.
- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.
- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, residenciado en la sede electrónica y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta.- Tasas por Derecho al Proceso Selectivo

La tasa por participación en procesos selectivos para cubrir la plaza de personal laboral fijo será de 70 €, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta del Ayuntamiento de Jimena Bankia ES82 2038 3567 60 6400000189.

En la carta de pago se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

La falta de abono de los derechos al proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato de dicho proceso.

Sexta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento. En esta misma publicación, podrá constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por La Alcaldía.
- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Octava.- Desarrollo del Proceso Selectivo, Calificación y Propuesta de Contratación.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar por cada uno de los puestos relacionados:

a) Experiencia:

Máximo 20 puntos

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

- Al Ayuntamiento de Jimena (proceso de estabilización de empleo) como Auxiliar de Biblioteca: 1,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

- A la Administración Local: como Auxiliar de Biblioteca: 1,00 puntos por cada año o fracción

superior a seis meses.

- A otras administraciones públicas como Auxiliar de Biblioteca: 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses

- A otras entidades como Auxiliar de Biblioteca: 0,20 puntos por cada año o fracción superior a seis meses

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público) y mediante copias de los contratos de trabajo (en caso de los prestados en el sector privado).

b) Formación:

Máximo 5 puntos

Cursos de formación relacionados con el puesto que se oferta y las funciones a realizar, impartidos u organizados por Administraciones Públicas

- De 5 a 9 horas lectivas: 0,25 puntos
- De 10 a 14 horas lectivas: 0,50 puntos
- De 15 a 24 horas lectivas: 0,75 puntos
- De 25 horas en adelante: 1,00 puntos

Se acreditarán mediante aportación de copia del certificado de reconocimiento y valoración expedido por la Administración Pública.

Los méritos alegados no podrán superar la puntuación máxima de 25 puntos.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de esta Base.

De persistir el empate se acudirá a entrevista personal para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Novena.- Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda

la documentación a que se refiere la Base Cuarta, que le será devuelta previo su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas. Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación a la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima.- Incidencias y Legislación Aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO
SOLICITUD

D/D^a _____, con
domicilio en la calle _____, n.º _____ del
municipio de _____, provincia
de _____, C.P. _____ y provisto/a
de D.N.I. n.º _____, con teléfono de
contacto _____ y dirección de correo electrónico

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Jimena (Jaén),
para cubrir mediante concurso una Plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la
plantilla de personal fijo, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA.

Al dorso relación los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA

Ayuntamiento de Jimena

Plza. Constitución, 1, Jimena. 23530 (Jaén). Tfno. 953357001. Fax: 953357002

Jimena, 19 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.